



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/582

11/12/2019

1747

**AUTOR/A:** BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, José Antonio (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el contrato de gestión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Aldeanueva del Camino (Cáceres) y Madrid (VAC-247), prestado por la empresa Maldeasa S.L., fue inaugurado el 27 de agosto de 2018. Este contrato sustituye al servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Aldeanueva del Camino y Madrid con hijuelas (VAC-010), gestionado por la empresa Cevesa.

En el contrato vigente, el servicio entre Cespadosa de Tormes y Madrid está servido por la ruta 2 (Linares de Riofrio-Madrid) con una expedición de ida los domingos y festivos y otra expedición de vuelta los viernes laborables, durante todo el año.

Respecto a las otras dos poblaciones mencionadas, Puerto de Béjar y Vallejera de Riofrío, hay que aclarar que no estaban comprendidas en el contrato previo de gestión de servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Aldeanueva del Camino y Madrid con Hijuelas (VAC-010), ni estaban autorizados los tráficos entre dichas localidades y Madrid. Y es por este motivo por el que el nuevo contrato de gestión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Aldeanueva del Camino (Cáceres) y Madrid (VAC-247), que sustituye al anterior VAC-010, no incluye las paradas en las localidades de Puerto de Béjar y Vallejera de Riofrío.

En cuanto a la falta del trámite de audiencia, debe indicarse que, en base a lo preceptuado en el artículo 95.2 del texto del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres vigente en el momento de la elaboración de los pliegos del nuevo contrato, dado que las modificaciones introducidas en el mismo no eran



significativas, no resultó necesario redactar un anteproyecto del servicio, ni por tanto someterlo a los trámites de información pública y audiencia.

Madrid, 12 de febrero de 2020